Organización de Aviación Civil Internacional

DGP/24-WP/29
27/8/13

NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

Cuestión 5.1 del orden del día: Examen de las disposiciones relativas al transporte de baterías de litio

ACLARACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE BATERÍAS DE LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO

(Nota presentada por D. Mirko)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota de estudio se propone introducir modificaciones en las condiciones para el transporte de baterías de litio instaladas en un equipo, que figuran en las Instrucciones de embalaje 967 y 970 de las Instrucciones Técnicas.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a considerar la enmienda de la Sección II de las Instrucciones de embalaje 967 y 970 de las Instrucciones Técnicas según se presenta en el apéndice de esta nota de estudio.

1. INTRODUCTION

1.1 Section II of Packing Instructions 967 (for UN 3481, **Lithium ion batteries contained in equipment**) and 970 (for UN 3091, **Lithium metal batteries contained in equipment**), contain the conditions under which certain types of batteries may be transported without a lithium battery handling label (Figure 5-31), but with the words air waybill "lithium metal batteries, in compliance with Section II of PI970" and "lithium ion batteries, in compliance with Section II of PI967, to appear on the air waybill.

1.2 Section II of these packing instructions indicates that batteries meeting the requirements of Section II are not subject to other additional requirements of the Technical Instructions, including acceptance and the notification to capitan requirements. The requirement to have the same words on the air waybill, for batteries which require the handling label and those that do not, complicates their acceptance for transport.

— — — — — — — —

APÉNDICE

ENMIENDA PROPUESTA DE LA PARTE 4 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 4

INSTRUCCIONES DE EMBALAJE

. . .

Capítulo 11

CLASE 9 — MERCANCÍAS PELIGROSAS VARIAS

Instrucción de embalaje 967

Aeronaves de pasajeros y de carga para ONU 3481 (instaladas en un equipo) únicamente

. . .

II.2 **Condiciones adicionales**

- El equipo debe estar afianzado para evitar su movimiento dentro del embalaje exterior y debe estar dotado de un medio eficaz para prevenir su activación accidental;
- Las pilas y baterías deben estar protegidas para evitar cortocircuitos.
- El equipo debe embalarse en embalajes exteriores resistentes construidos con materiales apropiados cuya resistencia y diseño sean adecuados en relación con la capacidad y el uso a que está destinado, a menos que la batería quede protegida de forma equivalente por el equipo en el que está instalada.
- Cada bulto que contenga más de cuatro pilas o más de dos baterías instaladas en un equipo debe llevar la etiqueta de manipulación de baterías de litio (Figura 5-31) [excepto si contiene pilas botón instaladas en un equipo (incluidas las tarjetas de circuito)].
- Cuando se utiliza una carta de porte aéreo para cada envío que contiene no más de cuatro pilas o no más de dos baterías, en dicha carta debe incluirse la indicación “baterías de ión litio, sin restricciones”.
- Cada envío que lleve la etiqueta de manipulación de baterías de litio debe ir acompañado de un documento en que se indique:
 - que el bulto contiene pilas o baterías de ión litio;
 - que el bulto debe manipularse con cuidado y existe riesgo de inflamación si el bulto sufre algún daño;
 - que, si el bulto sufre algún daño, deben seguirse procedimientos especiales, incluidas la inspección y la introducción en un nuevo embalaje si es necesario; y
 - un número de teléfono donde obtener información adicional.
- Cuando un envío incluye bultos que llevan la etiqueta de manipulación de baterías de litio, debe incluirse en la carta de porte aéreo, si se utiliza una carta de porte aéreo, la indicación “Baterías de ión litio conforme a la Sección II de la Instrucción de embalaje 967”, en cada envío de bultos con la etiqueta de manipulación de baterías de litio.
- Toda persona que prepare o presente pilas o baterías para el transporte debe recibir la instrucción adecuada sobre estas condiciones y acorde con sus responsabilidades.

. . .

. . .

Instrucción de embalaje 970

Aeronaves de pasajeros y de carga para ONU 3091 (instaladas en un equipo) únicamente

. . .

II.2 **Condiciones adicionales**

— El equipo debe estar afianzado para evitar su movimiento dentro del embalaje exterior y debe estar dotado de un medio eficaz para prevenir su activación accidental.
— Las pilas y baterías deben estar protegidas para evitar cortocircuitos.
— El equipo debe embalarse en embalajes exteriores resistentes construidos con materiales apropiados cuya resistencia y diseño sean adecuados en relación con la capacidad y el uso a que esté destinado, a menos que la batería quede protegida de forma equivalente por el equipo en el que está instalada.
— Cada bulto que contenga más de cuatro pilas o más de dos baterías instaladas en un equipo debe llevar la etiqueta de manipulación de baterías de litio (Figura 5-31) excepto si contienen pilas botón instaladas en un equipo (incluidas las tarjetas de circuito).
— Cuando se utiliza una carta de porte aéreo para cada envío que contiene no más de cuatro pilas o no más de dos baterías, en dicha carta debe incluirse la indicación “baterías de metal litio, sin restricciones”.
— Cada envío que lleve la etiqueta de manipulación de baterías de litio debe ir acompañado de un documento en que se indique:
 — que el bulto contiene pilas o baterías de metal litio;
 — que el bulto debe manipularse con cuidado y existe riesgo de inflamación si el bulto sufre algún daño;
 — que, si el bulto sufre algún daño, deben seguirse procedimientos especiales, incluidas la inspección y la introducción en un nuevo embalaje si es necesario; y
 — un número de teléfono donde obtener información adicional.
— Cuando un envío incluye bultos que llevan la etiqueta de manipulación de baterías de litio, debe incluirse en la carta de porte aéreo, si se utiliza una carta de porte aéreo, la indicación “Baterías de ión litio conforme a la Sección II de la Instrucción de embalaje 970” ”, en cada envío de bultos con la etiqueta de manipulación de baterías de litio
— Toda persona que prepare o presente pilas o baterías para el transporte debe recibir la instrucción adecuada sobre estas condiciones y acorde con sus responsabilidades.

. . .

. . .

— FIN —